

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

**5818 Juicio verbal 298/2015.**

En el procedimiento de Juicio Verbal 298/2015 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

**Sentencia 76/2016**

En Molina de Segura, a 20 de marzo de 2017.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa González Campo, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Cuatro de Molina de Segura, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 719/2015 y promovidos a instancia de Unión Financiera Asturiana S.A, representada por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer y asistida del Letrado D. Alfredo Prieto Valiente frente a O. Claudio Manuel Cerrado Mosteiro y D.<sup>a</sup> María Susana García Rivas siendo declaradas en rebeldía derivada de contrato de préstamo mercantil de fecha 20/10/2011.(...)

**Fallo**

Que, estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por Unión Financiera Asturianas. A, representada por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer frente a D. Claudio Manuel Cerrado Mosteiro y D.<sup>a</sup> María Susana García Rivas, siendo declaradas en rebeldía, debo condenar y condeno a las mismas al pago de la cantidad de 2.167,17 euros en concepto de principal e intereses remuneratorios, según resulta del acta de liquidación de saldo (doc 2 de la demanda) cantidad que devengará el interés de demora previsto en el artículo 1. 108 del Código Civil (interés legal del dinero) desde la fecha interposición de la demanda e imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber contra la misma no cabe recurso de Apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Claudio Manuel Cerrado Mosteiro y D.<sup>a</sup> María Susana García Rivas se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura a 23 de marzo de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.